

COMISIÓN DE ESCUELAS PÚBLICAS CHÁRTER DE TENNESSEE		
DISCIPLINA ESTUDIANTIL		6313
ADOPTADA EL: 9 de abril de 2021	REVISADA EL:	MONITOREO: Revisión: Anualmente

Disciplina. Cada escuela chárter autorizada adoptará una política/código de conducta de disciplina estudiantil que incluya pero no se limita a lo siguiente:

- (1) Medidas disciplinarias implementadas de manera que:¹
 - a. Se equilibre la rendición de cuentas con una comprensión de comportamientos inducidos por traumas;
 - b. Se enseñe las reglas de la escuela y el aula, al tiempo que se refuerza que el comportamiento violento o abusivo no está permitido en la escuela;
 - c. Se minimicen las interrupciones en la educación con énfasis en apoyos conductuales positivos y planes de intervención conductual;
 - d. Se creen reglas y consecuencias consistentes; y
 - e. Se modelen relaciones respetuosas y no violentas.
 - f. Para garantizar que se logren estos objetivos, la escuela utilizará prácticas de disciplina informadas sobre el trauma, como las siguientes:
 - i. Prácticas restaurativas;
 - ii. RTI²B;
 - iii. Sistemas de apoyo de varios niveles; y
 - iv. Planes de intervención conductual.
- (2) El tipo de comportamiento que se espera de cada estudiante, las consecuencias de no obedecer la política y la importancia de la política para el mantenimiento de un entorno de aprendizaje seguro.

La política de la escuela deberá, como mínimo, abordar: ²

- a. El lenguaje utilizado por los y las estudiantes;
- b. El respeto por el personal de la escuela;
- c. Peleas, amenazas, acoso (bullying), ciberacoso y actividades de iniciación violentas (hazing) por parte de estudiantes;
- d. Daños a la propiedad ajena u a otras personas;
- e. Uso indebido o destrucción de la propiedad escolar;
- f. La venta, distribución, uso o estar bajo la influencia de drogas, alcohol o parafernalia de drogas;
- g. La conducta de estudiantes en la propiedad escolar, conducta en las clases y conducta en los autobuses escolares;
- h. Y otras materias que la escuela puede elegir incluir, incluidas las razones permitidas para la suspensión establecidas en la ley estatal como:³
- i. Infracción deliberada y persistente de las reglas de la escuela;
- j. Conducta inmoral o de mala reputación, o lenguaje vulgar o profano;
- k. Violencia o amenaza de violencia contra la persona de cualquier miembro del

- personal que asista o esté asignado a cualquier escuela;
- l. Daño intencional o malicioso a la propiedad personal o real de la escuela, o la propiedad de cualquier persona que asista o esté asignada a la escuela;
 - m. Incitar, sugerir o aconsejar a otras personas a participar en cualquiera de estos actos;
 - n. Marcar, vandalizar o destruir la propiedad escolar;
 - o. Posesión de una pistola o arma de fuego en la propiedad escolar;
 - p. Posesión de un cuchillo u otras armas como se define en T. C. A. § 39-17-1301 en la propiedad escolar;
 - q. Agredir a miembros del personal directivo o personal docente, personas que conducen autobuses escolares u otro personal escolar con lenguaje vulgar, obsceno o amenazante;
 - r. Uso o posesión ilícita de drogas barbitúricas o de prescripción, según se define en el T. C. A. § 53-10-101;
 - s. Que un o una (1) estudiante, o que múltiples estudiantes, inicien un ataque físico a estudiantes individuales en la propiedad escolar o en una actividad relacionada con la escuela, incluido el viaje hacia y desde la escuela o una actividad relacionada con la escuela;
 - t. Hacer una amenaza, incluido un informe falso, de usar una bomba, dinamita o cualquier otro dispositivo explosivo o destructivo mortal, incluidas las armas químicas, en la propiedad de la escuela o en un evento patrocinado por la escuela;
 - u. Cualquier otra conducta perjudicial para el buen orden o la disciplina en cualquier escuela pública; y
 - v. Comportamiento criminal fuera del campus que resulte en que a un o una estudiante se le acuse legalmente de un delito que se clasificaría como un delito grave (*felony*) si al estudiante o la estudiante se le acusara como una persona adulta, o si se lo juzga delincuente por un delito que se clasificaría como un delito grave si el o la estudiante fuera una persona adulta, o si el o la estudiante recibió una condena por un delito grave, y la presencia continua de tal estudiante en la escuela representa un peligro para las personas o la propiedad, o interrumpe el proceso educativo.
- (3) Dicha política garantizará entornos de aprendizaje seguros y protegidos, libres de drogas, parafernalia de drogas, violencia y armas peligrosas, e impondrá sanciones disciplinarias rápidas, ciertas y severas a cualquier estudiante:
- a. Que trae drogas, parafernalia de drogas o un arma peligrosa a un autobús escolar, a la propiedad escolar o a cualquier evento o actividad relacionada con la escuela;
 - b. Que, mientras está en un autobús escolar, en la propiedad escolar o mientras asiste a cualquier evento o actividad relacionada con la escuela, esté bajo la influencia de una droga, posea una droga, parafernalia de drogas o arma peligrosa, o agrede o amenace con agredir a un miembro del personal docente, estudiante u otra persona; o
 - c. Que transmita por un dispositivo electrónico cualquier comunicación que contenga una amenaza creíble de causar lesiones corporales o la muerte a otro u otra estudiante, o miembro del personal de la escuela, y la transmisión de dicha amenaza cree una perturbación real en la escuela que requiera intervención administrativa.⁴
- (4) Una lista de las infracciones designadas como infracciones de tolerancia cero (de acuerdo

con la Política 6309 de LEA de la Comisión);

- (5) Procedimientos para el debido proceso cuando se suspenda o expulse estudiantes como resultado de una infracción de la política de disciplina estudiantil/código de conducta, incluida una descripción del proceso de apelación que la escuela empleará para estudiantes que enfrentan una expulsión (de conformidad con las Políticas 6316 y 6317 de la LEA de la Comisión);
- (6) Una declaración de que un miembro del personal docente, del personal directivo, del personal de la escuela o una persona que conduce autobuses escolares puede usar una fuerza razonable de conformidad con la ley estatal;⁵
- (7) Una declaración de que, si como resultado de una investigación, la persona que dirige una escuela o su persona designada encuentra que un o una estudiante actuó en defensa propia bajo una creencia razonable de que tal estudiante u otra persona a quien tal estudiante acudió a defender puede haber estado enfrentando la amenaza de un peligro inminente de muerte o lesiones corporales graves, entonces tal estudiante no enfrentará ninguna acción disciplinaria;
- (8) Una explicación de cómo la escuela protegerá los derechos de estudiantes con discapacidades en las acciones y procedimientos disciplinarios; y
- (9) Una declaración de que la política de disciplina/código de conducta se publicará en el sitio web de la escuela y que se proporcionará una copia a todos los consejeros y consejeras escolares, personal docente, personal administrativo, estudiantes y padres anualmente.⁶
- (10) Una explicación de la implementación de cualquier programa holístico de refuerzo de comportamiento positivo y sistemas de modificación de comportamiento basados en recompensas.⁷

Estudiantes con Discapacidades. Las escuelas chárter autorizadas se asegurarán de que, al disciplinar a estudiantes con discapacidades, se sigan todos los requisitos de las leyes estatales y federales (incluidas, entre otras, la Ley de Educación para Personas con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973), reglas y políticas.

Castigo Corporal. El castigo corporal no se utilizará como medida disciplinaria en ninguna escuela.⁸⁷

Reubicación Segura de Estudiantes. La escuela adoptará una política con respecto a la reubicación segura de estudiantes. La política deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la ley estatal.⁹⁸

Ley de Disciplina de los Maestros.¹⁰ La escuela adoptará una política que establezca la autoridad de los maestros y maestras en relación con la administración del aula, incluida la disciplina y la expulsión de estudiantes de las aulas. La política incluirá un proceso de apelación para los maestros y las maestras cuyas solicitudes sean denegadas.

Confiscación de Teléfonos Celulares.¹¹ Las escuelas autónomas autorizadas pueden establecer una política que permita a un maestro o una maestra retener el teléfono de un o una estudiante durante el tiempo de instrucción si el teléfono de tal estudiante es una distracción para la clase o para tal estudiante. Una escuela chárter autorizada que establezca una política bajo esta sub-parte deberá notificar a la Comisión.

Escuelas Alternativas.¹² La reubicación en un programa alternativo se determinará caso por caso, se reservará para estudiantes que interrumpan significativamente el proceso educativo y considerará el impacto de las prácticas de disciplina excluyente en el alumnado. Los programas escolares alternativos deberán cumplir con todas las leyes, reglas y regulaciones estatales y federales aplicables, incluidas todas las leyes estatales y federales relacionadas con la educación especial si un o una estudiante tiene un Programa de Educación Individualizado (IEP) activo, un plan 504 o si se sospecha que tal estudiante tiene una discapacidad. La instrucción se llevará a cabo tan fielmente como sea posible a los programas de instrucción en la escuela de origen del estudiante o de la estudiante. Antes de la asignación del estudiante o de la estudiante a un programa escolar alternativo, la persona que dirige una escuela deberá proporcionar un aviso por escrito al padre/madre/tutor/tutora de tal estudiante indicando el motivo de la reubicación de tal estudiante.

La asistencia de estudiantes reubicados a una escuela alternativa será obligatoria durante la duración de tal reubicación. La escuela reportará la asistencia de cada estudiante que se haya reasignado a una escuela alternativa. Todo el trabajo del curso y los créditos obtenidos en una escuela alternativa se transferirán y registrarán en la escuela de origen de los y las estudiantes, y estudiantes inscritos en escuelas alternativas participarán en todas las evaluaciones estatales requeridas.

El progreso académico de cada estudiante se inscriba en un programa de educación alternativa será monitoreado y evaluado regularmente por la escuela chárter. Además, la persona que dirige cada escuela chárter autorizada o su persona designada trabajará con las personas encargadas de la supervisión de la escuela alternativa a la que asiste un o una estudiante para desarrollar e implementar planes formales de transición para la integración de estudiantes de la escuela secundaria/media o secundaria/preparatoria a la escuela alternativa y de la escuela alternativa de regreso a la escuela secundaria/media o secundaria/preparatoria. Los planes de transición deben estar dirigidos a mejorar la comunicación entre la escuela chárter autorizada y el personal de la escuela alternativa, y deben abordar cualquier barrera que impida que estudiantes hagan la transición con éxito. Los planes de transición deben incluir la alineación de los planes de estudio, los apoyos educativos y de comportamiento, el seguimiento de estudiantes que regresan a la escuela tradicional y el desarrollo de metas de graduación y postsecundarias.

-Referencias Legales:

¹ T. C. A. § 49-6-4109

² T. C. A. § 49-6-4002

³ T. C. A. § 49-6-3401(a)-(b)

⁴ T. C. A. § 49-6-4216(a)

⁵ T. C. A. § 49-6-4007

⁶ T. C. A. § 49-6-4007

⁷ T.C.A. § 49-6-4002

⁸ T.C.A. § 49-6-4103

⁹ T.C.A. § 49-6-4008

¹⁰ T.C.A. § 49-6-3701, et. seq.

¹¹ T.C.A. § 49-6-4002

¹² T.C.A. § 49-6-3402; State Board Policy 2.302;

TRR/MS 0520-01-02-.09

Referencias Cruzadas:

Política de Agencia Educativa Local (LEA) 1801 Educación Especial

Política de Agencia de Educación Local (LEA) 1802 ADA y Sección 504

Política de Agencia Educativa Local (LEA) 6317 Autoridad de Reasignaciones Requeridas y Disciplina Estudiantil

Política LEA 6316 Suspensión/Expulsión/Reasignación

Política de Agencia Educativa Local (LEA) 6309 Tolerancia Cero

